



Energía de Santa Fe

RESOLUCION N° 494

SANTA FE, 30-12-2009

VISTO: El Expte. N° 1-2008-520.111-EPE., a través de cuyas actuaciones se gestiona la actualización de las Normas Reglamentarias de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las Empresas que como Contratistas o Sub-contratistas realicen obras o presten servicios en el ámbito de la Empresa Provincial de la Energía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas fueron aprobadas por Resolución N° 020 de fecha 13 de Febrero de 2004;

Que la Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad, en Informes de fs. 1 a 4 y 31 de autos, pone de manifiesto la necesidad de actualizar la citada reglamentación, con el objeto de salvaguardar las condiciones y medio ambiente de todo el personal que trabaje para esta Empresa;

Que la Unidad Gestión de Servicio del Área Logística, participa en Informe obrante a fs. 33, en el que detalla los puntos a tener en cuenta en la citada reglamentación;

Que en consecuencia se eleva a consideración de este Cuerpo la nueva normativa, con las modificaciones pertinentes, obrante de fs. 35 a 45 de autos;

Que la Gerencia de Recursos Humanos participa a fs. 46, prestando su conformidad a la misma;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 825/09, fs. 55 y 56, no formula objeciones al respecto y aporta el encuadre legal correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6º inc. x) y 17º de la Ley Orgánica N° 10014;



Energía de Santa Fe

**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA**

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Aprobar la actualización de las Normas Reglamentarias mínimas de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad en el Trabajo para las Empresas que como Contratistas o Sub-contratistas realicen obras o presten servicios en el ámbito de la Empresa Provincial de la Energía, la que forma parte integrante de la presente, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución N° 020/2004.-----

ARTICULO 2º.- Encomendar al Área Abastecimiento de la Gerencia de Administración la incorporación en los Pliegos respectivos de lo normado en la Reglamentación que se aprueba precedentemente.-----

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. en su original por:
Ing. Daniel Cantalejo
Ing. Andrés A. Perotti
Abog. Leonor E. E. Vera Marconi
Sr. José Luis Oviedo
Ing. Ricardo A. Airasca



Energía de Santa Fe

ANEXO A

UNIDAD MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD **GERENCIA RECURSOS HUMANOS Documentación**

1. EMPRESAS SIN PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA Y VEHICULOS AFECTADOS AL SERVICIO

CON 5 DIAS DE ANTELACION A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACION

- Listado con carácter de Declaración Jurada de no poseer empleados afectados a la EPE y el número de CUIL del contratista.
- Original y fotocopia de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros, de \$ 50.000,00 como mínimo. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Cía. Aseguradora citada en el punto anterior y el recibo de pago total o parcial comprensivo de todo el período de contratación. En caso de pagos parciales, deberán entregarse los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La EPE se guardará la fotocopia certificada de los originales, que serán devueltos a la empresa contratista.
- Detalle de los vehículos afectados a la contratación indicando marca, modelo, tipo, Nº de patente, Nº de chasis, Nº de motor, fotocopia de la documentación respaldatoria de la titularidad a favor de la empresa contratista.
- Original y fotocopia de la Póliza de Seguro para vehículos, con póliza especificada de cada uno de ellos que contemple, como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Cía. Aseguradora citada en el punto anterior y el recibo de pago total o parcial comprensivo de todo el período de contratación. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La EPE se guardará la fotocopia certificada de los originales, que serán devueltos a la empresa contratista.

1. EMPRESAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA Y VEHICULOS AFECTADOS AL SERVICIO

CON 5 DIAS DE ANTELACION A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACION

- Listado con carácter de Declaración Jurada de los empleados afectados a la EPE, con los datos personales completos y Nº de CUIL, anexando al mismo certificado de buena conducta de cada uno de ellos.
- Fotocopia autenticada por la Secretaría de Trabajo de la Planilla de Horarios y Descansos (Art. 197º, Ley 20.744) donde consten los empleados afectados a la EPE.



Energía de Santa Fe

- Original y fotocopia de las Inscripciones pertinentes ante la DGI y demás Reparticiones correspondientes. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia de la Libreta de Trabajo de cada empleado incluido en la nómina. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia del Contrato con la ART. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART emitido por la misma con la nómina de los empleados incluidos en el mismo, donde deberán constar los empleados afectados a la EPE. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros, de \$50.000,00 como mínimo. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Cía. Aseguradora citada en el punto anterior y el recibo de pago total o parcial comprensivo de todo el período de contratación. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a media que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales, que serán devueltos a la empresa contratista.
- Detalle de los vehículos afectados a la contratación, indicando marca, modelo, tipo, Nº de patente, Nº de chasis, Nº de motor, fotocopia de la documentación respaldatoria de la titularidad a favor de la empresa contratista.
- Original y fotocopia de la Póliza de Seguro para vehículos, con póliza especificada de cada uno de ellos que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados. La EPE se guardará las fotocopias certificadas de los originales que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Cía. Aseguradora citada en el punto anterior y el recibo de pago total o parcial comprensivo de todo el período de contratación. En caso de pagos parciales se deberán entregar los mismos a medida que sea obligatorio su pago para extender la cobertura al período de contratación. La EPE se guardará la fotocopia certificada de los originales, que serán devueltos a la empresa contratista.
- Original y fotocopia del certificado de cobertura del seguro de vida obligatorio.

2. EMPRESAS CON LAS CONDICIONES 1 y 2

CON 5 DIAS DE ANTELACION AL INICIO DE LA CONTRATACION Y EN FORMA MENSUAL

- Recibos de sueldos de los agentes afectados a prestar servicios en la EPE, debidamente firmados por los beneficiarios.
- F.900, 901 ó 902 del mes inmediato anterior, si el empleador se encuentra incluido en el SIJP, nómina del personal (Opción listado del empleador), o los comprobantes que la reglamentación oportunamente determine para avalar el pago de aportes y contribuciones patronales para el SIJP.
- Talón de pago (ticket) de la contribuciones Seguridad Social, Aportes seguridad social y contribución Obra Social; o F.107 por cada concepto del mes inmediato anterior, o los comprobantes que oportunamente determine la legislación en vigencia.



Energía de Santa Fe

- Talón de pago (ticket) o F.107, según corresponda, del mes inmediato anterior de la ART, o los comprobantes que oportunamente determine la legislación en vigencia.

Si el contratista dejare de cumplir con lo estipulado en los puntos anteriores, la Empresa se reserva la potestad de rescindir el contrato por causa imputable al mismo y procederá a realizar los trámites tendientes a aplicar las sanciones previstas en el Registro Único de Proveedores de la EPE. y de la Provincia, y a cargarle los costos que resultaren por causa del incumplimiento.



Energía de Santa Fe

ANEXO B
UNIDAD MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD
GERENCIA RECURSOS HUMANOS

NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

A. OBJETIVOS Y ALCANCES DE ESTA NORMA

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de nuevas obras, ampliaciones, refacciones o mantenimientos tanto civiles como electromecánicas, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal de obra.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las empresas y su personal que se encuentren realizando tareas en obras de la EPE

B. LEGISLACION APPLICABLE

❖ Legislación de aplicación

Con fines informativos, señalamos que la legislación de aplicación de la presente norma, la cual es de cumplimiento obligatorio para las empresas comprendidas en la misma, es la siguiente:

- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) Nº 24557/95 – Dcto. 170/96
- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19587/72 – Dcto. 351/79
- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Nº 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99
- Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas
- Toda reglamentación vigente en el momento de realizarse los trabajos contratados.

C. NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista o sub-contratista, deberá estar afiliada a una ART (Aseguradora de riesgos del trabajo) o, en su caso de la existencia de autoseguro, que deberá comunicar a la EPE. Además deberá informar: a)el listado nominativo del personal que estará afectado a la obra o prestación del servicio, como así también las altas y bajas que se produzcan durante su ejecución a la Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad “la jefatura que corresponda” de la EPE; b) los sanatorios o clínicas en las cercanías de la localidad en donde se desarrollan las obras, que tiene la ART contratados, y su correspondiente Nº de teléfono, al Responsable de la conducción de la obra de la EPE, antes de comenzar los trabajos.
2. Toda empresa contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, inclusive incendios o siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y que serán causa de lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.
3. La Empresa contratista o sub-contratista deberá denunciar dentro de las 24 horas, o el primer día hábil siguiente, a la Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad de la EPE, todo **accidente o incidente** ocurrido durante el desarrollo del trabajo, o enfermedad ocupacional sufrida por su personal o por el contratado, indicando por escrito datos personales, motivos del



Energía de Santa Fe

mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento medico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.

Todo accidente o incidente será investigado por la EPE, con la colaboración del Responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa.

4. La Empresa contratista o sub-contratista deberá contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

Además, el Responsable de Higiene y Seguridad; deberá hacerse presente en la obra con la carga horaria según lo reglamentado en la Resolución N° 231/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), que se detalla:

Nº de Operarios	Horas Profesionales Semanales
1-15	de 3 a 5
16-50	de 5 a 10
51-100	de 10 a 15
101-150	de 15 a 20
151 o más	30 o más

La Empresa contratista o sub-contratista entregara a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde consta los datos del Responsable de Higiene y Seguridad quien deberá presentarse, antes del inicio de la contratación, personalmente en la Unidad Higiene y Seguridad Gerencia Recursos Humanos a fin de coordinar con esta las acciones a realizar.

Además, el Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá asentar en una planilla que estará habilitada en la obra, sus visitas periódicas a la obra, con la fecha y hora de entrada y salida, según anexo II

Nota: Se amplia el requerimiento de horas en la obra del Responsable de Higiene y Seguridad, en anexo III, además de lo solicitado en el Anexo IV donde se aclara toda la documentación a presentar

5. En todo momento, el personal de la empresa contratista o sub-contratista estará a cargo de un Director de obra, quien será declarado ante el Responsable de conducir la obra de la EPE, antes del comienzo de la misma.

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las empresas contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE.

El no cumplimiento de esta condición, será sancionada con el retiro de dicho personal en forma definitiva de la obra.

7. La empresa contratista o sub-contratista conservara y respetara las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.
8. La empresa contratista o sub-contratista usara su instalación eléctrica, incluso elementos o herramientas eléctricas fijas o portátiles, siempre que posea llaves o interceptores, fusibles,



Energía de Santa Fe

puesta a tierra, etc. necesario para evitar electrocución, chispas, cortocircuitos, recalentamientos, etc. Utilizara una tensión de 220V, o 380 V con su correspondiente disyuntor diferencial.

Además los conductores, caja de contactos etc., deberán estar fijadas fuera de posibles tropiezos o manoseo indebidos.

9. Todas las herramientas manuales de obra, maquinas herramientas etc., deberán contar con sus protecciones (barreras, resguardos, etc.) para evitar riesgo mecánico y tener conexión de puesta a tierra.
10. No se realizaran trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, sin haber efectuado antes el corte de corriente mediante el accionamiento del interruptor, el retiro de todos los fusibles del ramal afectado, y haber colocado la señalización correspondiente, para evitar que se vuelva a conectar por error el circuito y provocar accidentes.

Si es necesario efectuar tareas con tensión, antes deberá existir una autorización del Responsable de supervisar la obra de la EPE. La persona que lo realice deberá estar fehacientemente capacitada y habilitada por el Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa, utilizara métodos de trabajos específicos y respectivas normas técnicas, usara materiales, herramientas y elementos de protección personal adecuados al trabajo. Este tipo de trabajo de alto riesgo, será supervisado permanentemente por el Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.

11. El orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos son imprescindibles para limitar la posibilidad de accidentes.
12. La zona de trabajos deberá cercarse convenientemente, con vallas, cintas, conos y todo otro tipo de elemento que sirva para tal fin.
13. En todo momento se cuidara de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra.
14. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.
 - Las empresas contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:
 - Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
Será aconsejable llevar identificación con el nombre de la empresa.
 - Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
 - Arneses anticaída de seguridad
 - Cinturones de sujeción
 - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
 - Salva caídas



Energía de Santa Fe

- Dispositivos retractiles
- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

Además la empresa contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos en altura, mediante escaleras, andamios, pasarelas, redes, protección de huecos y vanos, etc., construidos con materiales de buena calidad, y con condiciones de máxima seguridad.

- Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
 - Cascos de seguridad tipo 1, clase B, con sello de calidad IRAM
 - Calzado de seguridad
 - Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
 - Para trabajos en la vía publica o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.
15. Cuando la tarea a realizar implique riesgo potencial de incendio, la empresa deberá disponer en cada frente de obra de extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., además el personal deberá estar capacitado para su uso.

16. Además de lo solicitado en el anexo A se deberá presentar la siguiente documentación tanto del personal como de los vehículos:

DNI

Licencia de conductor, acorde al tipo de vehículo.

Cedula verde en vigencia o tarjeta azul.

RTO “Revisión Técnica obligatoria en vigencia, acorde al tipo de vehículo,”

Habilitación Técnica para el tipo de tarea por Ej: Conductor de equipos pesados, etc. Emitido por autoridad competente.

Original y Fotocopia de la capacitación recibida.

Todo el personal que ingresa a la obra deberá contar con:

Cobertura de ART, en caso de no contar con la misma deberá contar con seguro de accidentes personales por una cifra de \$ 250.000. En ambos casos se deberá agregar la cláusula de no repetición a favor de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. Cuit 3054578816-7, actualizada.

Seguro de Vida obligatorio. Por el periodo de la prestación del servicio

Para aquellos casos que la Empresa adjudicada en la orden de compra deba por alguna razón sub contratar los trabajos a realizar deberá exigir toda la documentación descripta tanto en los anexos A y B, siendo la primera la responsable de presentar junto a la suya.

ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR:



Energía de Santa Fe

1. Estadísticas de accidentes del último año confeccionado y aprobado por la ART.
2. Listado de personal designado que realiza tareas en altura. (Nombre, Apellido, Categoría y el Certificado de aptitud para tareas en altura s/Res SRT 043/1997, Anexo I. Conformación de cada cuadrilla de tareas de montajes en altura en la que se incluirá un puntero o capataz de la misma. Contar con instructivo de tarea segura para todos los trabajos críticos (*con riesgo inminente o en proximidades de instalaciones eléctricas*) de montajes en altura.
3. Constancia de la capacitación específica del referido instructivo, con la participación del responsable, Jefe de obra, Supervisor, Capataz, Puntero y Personal de cuadrilla operativa.
4. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura. (Ej: equipos de comunicación, equipo de izajes de apoyo: grúa / hidrogrúa - guindola / barquilla / plataforma elevadora, personal entrenado en emergencias, roles definidos, entre otros).
5. **Elaboración de DDS** (dialogo diario de seguridad) por parte de cada cuadrilla.
6. **Elaboración de ATS** (análisis de tarea segura), descomponiendo las tareas a desarrollar por pasos, elaborado por cada cuadrilla.
7. **Indicación y provisión de los EPP** específicos para los trabajos en altura (arnés de seguridad, con: alternativa 1° línea de vida vertical individual, alternativa 2° con doble cola de amarre elastizada con amortiguador de caída- alternativa 3° equipo anticaída retráctil, incluir casco de seguridad con mentonera de sujeción). Mas los normales acordes a la tarea que correspondan.
8. **Habilitación de equipos de izajes:** grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS). O autoridad competente
9. **Certificación de calidad de auxiliares de izajes** (grilletes, fajas, eslingas y otros).
10. **Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa** por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS).
17. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones consistentes en multas, cuando observe anomalías durante la obra que a su juicio puedan ser causas de accidentes, riesgos potenciales, daños materiales, contaminación del ambiente y ocultamiento de información referente a accidente, incidentes o enfermedad ocupacional, por no aplicar las normas de MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO establecidas, no mantener el personal una actividad que demuestre concientización en la materia, para lo que la Empresa deberá observar una clara y específica política de seguridad.

18. *La EPE se reserva el derecho de rechazar aquellos programas de seguridad que:*

No contemplen a criterio de esta Unidad las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.

Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de H y S.

Aquellos confeccionados por profesionales con causas pendientes en cuanto a su accionar dentro de la profesión.

Aquellos programas que no se encuentren visados por el colegio de ingenieros respectivos y aprobados por la ART.



Energía de Santa Fe

Protocolo de presentación:

- Toda documentación deberá ser presentada en original y copia; debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa; Tipo de Obra, localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados y fotocopia certificada, constancia de pago de matricula al día y cobertura de ART o seguro de accidentes personales por un monto de \$ 250.000 como mínimo.

Nota: la documentación a presentar (certificado de no acción y otros) debe constar expresamente sin abreviaturas “Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe cuit 30545788167. El Programa de seguridad en obra y/o servicio aprobado por la ART.

Para aquellos casos donde la tarea no conlleve riesgos (proximidades de líneas con tensión, trabajos en altura, manipulación de productos químicos, etc) o se eroguen montos menores (por fondos fijos) el jefe de sector donde se llevará a cabo la tarea elevará una nota a esta Unidad en donde se detalle las tareas a realizar y previa coordinación y autorización (requisito indispensable para el pago del servicio o trabajo) de esta Unidad, la cual determinará si con la presentación de las siguientes constancias, además de lo indicado en el anexo A, se podrá dar inicio a las tareas mencionadas:

Cobertura de ART y certificado de no acción (actualizada mensualmente)

Seguro de vida Obligatorio

Constancia de Entrega de EPP

Constancia de Capacitación específica.



Energía de Santa Fe

ANEXO I

-----,----/----/-----

De:

A: Unidad Higiene y Seguridad

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el:.....
....., el cual actuara de acuerdo con el Decreto 351/79 Reglamentario de la ley 19.587, Decreto 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en:....., de la localidad de:
.....-

El profesional llevara un registro, en el se asentara las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedara en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe



Energía de Santa Fe

ANEXO III

RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA

- SITUACIONES ESPECIALES -

1. Toda obra, que por su riesgo y duración sea de una semana o más, deberá ajustarse a lo requerido por Resolución N° 231/96 de la SRT.-
2. En aquellos casos, en que la duración de la obra, sea menor a una semana, será condición, la presencia del Responsable de Higiene y Seguridad en la misma, para ordenar todo lo requerido sobre, empleo de E.P.P., capacitación, y formulación de recomendaciones al personal de la Empresa , por lo menos una vez.
3. Para aquellos trabajos de corta duración, pero repetitivos (Ejemplo: Trabajos en plomería, Gasista, Colocación de vidrios, etc.), se deberán ajustar a Resolución N° 319/99 de la SRT.; vale decir, deberá el Responsable de Higiene y Seguridad, elaborar un “Plan de Seguridad”, que tendrá un periodo de validez semestral y renovable.
4. En toda otra situación no contemplada, en los casos anteriores, las horas de permanencia en obra del Responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa, lo determinara la Unidad de Higiene y Seguridad de la EPE.-



Energía de Santa Fe

ANEXO IV

Documentación a presentar:

Estadísticas de accidentes del último año confeccionado y aprobado por la ART.

Programa de seguridad aprobado por la ART.

Certificado de no acción actualizado en forma mensual por la ART

Aviso e inicio de obra

Listado con carácter de declaración jurada de no poseer empleados afectados a la EPE y el número de CUIL del contratista.

Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros.

Detalle de los vehículos afectados al a contratación

Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.

DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.

Certificados de póliza de accidentes Personales o cobertura de ART con cláusula de no repetición.

Seguro de vida obligatorio.

Carta indemne (se solicitará en Medio Ambiente, Higiene y Seguridad EPE)

Exámenes médicos (de acuerdo a la actividad con una antigüedad no mayor a un año)

Cédula verde, en vigencia o cedula azul.

RTO “Revisión Técnica Obligatoria”.

Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).

Listado de personal designado que realiza tareas en altura.

Constancia de la capacitación específica

Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.

Constancia de entrega de los EPP y EPC

Habilitación de equipos de izajes: grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas por un ente independiente

(TUV, IRAM y BUREAU VERITAS). O autoridad competente

Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).

Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa por autoridad competente